

i Una gestión para todos !

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 114-2024-MDC/A

Cumba, 12 de julio del 2024











La Solicitud con registro N° 1338, de fecha 12 de julio del 2024, Informe N°. 006-2024/ATM/MDC, de fecha 12 de julio del 2024, Informe N°. 011-2024-GSPGA/MDC, de fecha 12 de julio del 2024, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 12 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, esta<mark>blece que, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los</mark> órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N. º 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 43° y 39° del mismo cuerpo legal;

Que, mediante Decreto Legislativo N°. 1280, Ley Marco de La Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, que deroga la Ley N°. 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco; se establecen normas que rigen la prestación de servicios de saneamiento, señalando el marco jurídico al que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional , tanto en el ámbito urbano como en el rural, y con Decreto Supremo Nº. 019-2017- VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante, Reglamento de la Ley Marco;

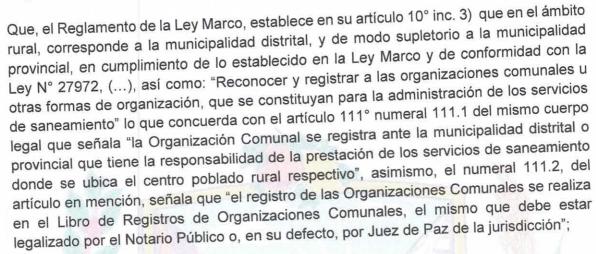
Que, conforme al artículo 14° numeral 14.1 "La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales", asimismo, el numeral 14.2 del artículo citado, señala que "para la constitución de las Organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la



i Una gestión para todos !

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas que para tal fin establezca la Sunass;



Que, el artículo 20° numeral 20.1 del Reglamento de la Ley Marco, establece que "las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades" por otro lado, el numeral 20.2 del artículo citado, señala que, "las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass";

Que, mediante Resolución Ministerial N°.337-2016-VIVIENDA se aprueba los lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de servicios de saneamiento en los centros poblados rurales, estableciéndose en su artículo 4° numeral 4.4 los requisitos para la inscripción, reconocimiento y registro de las organizaciones comunales, lo que concuerda con el numeral 111.3 del artículo 111° del Reglamento de la Ley Marco; que establece los requisitos para la autorización y registro de las organizaciones comunales;

Que, dentro de ese contexto, tenemos que, mediante solicitud con registro N° 1338, de fecha 12 de julio del 2024, el señor, Julio Mejía Campos, identificado con DNI N°. 33653411, en su calidad de presidente del Comité Electoral, para la elección de la Organización Comunal denominada, Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del CP. San Martín, solicita Registro de la Organización Comunal y del Concejo Directivo y el Fiscal de la JASS, elegidos democráticamente.











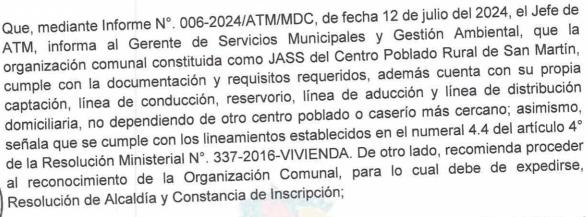


i Una gestión para todos !

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ON DISTRITATE OF CUMBER OF





Que, mediante Informe N°. 011-2024-GSPGA/MDC, de fecha 12 de julio del 2024, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, corre traslado a Gerencia Municipal el Informe N°. 006-2024/ATM/MDC remitido por el jefe de ATM, concluyendo que, la JASS del CP de San Martín, cumple con toda la documentación solicitada para ser reconocida con los documentos respectivos, como son (Resolución de Alcaldía y Constancia de Inscripción);



Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 12 de julio del 2024, se deriva los actuados a la Oficina de Secretaría General, autorizando la proyección del acto resolutivo de reconocimiento de la organización comunal constituida como JASS del Centro Poblado Rural de San Martín;



Que, en conformidad con los fundamentos esgrimidos, Decreto Legislativo N°. 1280- Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Decreto Supremo N°. 019-2017- VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, así como las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20°, concordante con el artículo 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER con Eficacia Anticipada, a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento"- (JASS) del Centro Poblado Rural de San Martín, del distrito de Cumba, provincia de Utcubamba, región de Amazonas, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en dicha localidad, a los miembros de su Concejo Directivo, por el periodo del 27/05/2024 hasta el 27/05/2026 (2 años), conforme al siguiente detalle:

5), 00111011110	NOMBRE	DNI
CARGO		42633209
Presidente	WILMER TONGO BUSTAMANTE	33827447
Secretario	PEDRO TONGO BUSTAMANTE	
	JESUS PEREZ MENDOZA	33662447
Tesorero	EMILSEN SANCHEZ SILVA	44297410
Vocal 1	EMILSEN SANCHEZ SILVA	43404720
Vocal 2	MARIBEL TARRILLO CIEZA	43404720



i Una gestión para todos!

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, con eficacia anticipada, como Fiscal de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del Centro Poblado Rural de San Martín, del distrito de Cumba, provincia de Utcubamba, región de Amazonas, por el periodo del 27/05/2024 al 27/05/2027 a:

CARGO	NOMBRE	DNI
Fiscal	SEGUNDO CARLOS DIAZ BURGA	27278079

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad Funcional del Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Distrital de Cumba, realice el registro de la organización comunal reconocida en los artículos precedentes en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceder con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Cumba, notificar la presente Resolución y la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, asimismo, enviar al Ente Rector (SUNASS), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de expedida, copia fedateada de la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General, poner en conocimiento la presente resolución, a los integrantes de la Organización Comunal-JASS, reconocidos en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo, así como a las Áreas y Unidades Funcionales competentes de la Municipalidad Distrital de Cumba para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE









